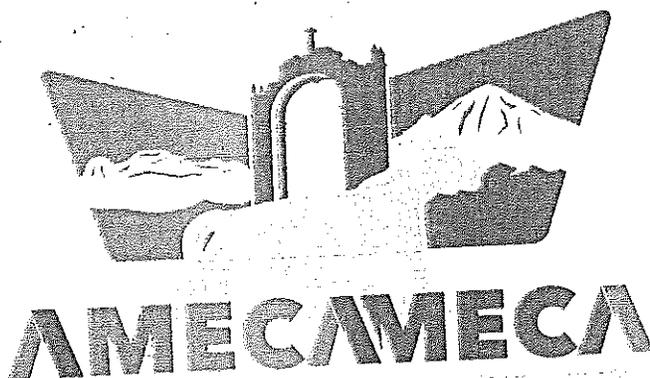


REGLAMENTO INTERNO

• 2022 •

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



¡Gobierno para Todos!

OCTUBRE 2022

OBJETIVO

El presente reglamento es de interés público y de observancia general, se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y en el Bando Municipal vigente; el objetivo es coordinar todos los procesos de Información, Planeación, Programación y Evaluación de los programas y proyectos de la Unidad, así como elaborar las estrategias necesarias para alcanzar las metas establecidas.

PROEMIO

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de Amecameca, Estado de México, con sus facultades que le confiere los Artículos 115 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Quinto del Poder Público Municipal Artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 7, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 4, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 25, 30, 31, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 2, 3, 27 Fracción I y XXXIX, 82, 83, 84, 85, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSIDERANDOS

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, establece como responsabilidad del Ayuntamiento elaborar los reglamentos que normen su funcionamiento interno y la vida comunitaria, el objetivo de ello es regular las dinámicas entre gobierno municipal y la sociedad.

Que los reglamentos conocen, protegen y garantizan los derechos humanos, así como los valores de la sociedad general, regulan la organización política y administrativa del municipio.

Que los reglamentos citados establecen la responsabilidad de cada una de las áreas que integran la administración pública municipal a efecto de garantizar una adecuada prestación de servicios; también establecen las normas que habrán de regir el comportamiento de los ciudadanos.

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia obligatoria para los servidores públicos de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Administración Municipal de Amecameca, Estado de México.

Artículo 2.- La función de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es contar con un Sistema de Planeación Municipal basado en la Gestión por Resultados, a través de la organización, planificación y evaluación de las actividades estratégicas del municipio, con la finalidad de acceder a un gobierno de calidad pública, así como contribuir al logro de objetivos y metas, elaborando programas de mejoramiento continuo en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal, mediante la actualización de los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo para lograr una modernización que responda a criterios de calidad.

- I. De los sistemas de planeación para los municipios del Estado de México.
- II. De la planeación democrática.
- III. Para la Información, Planeación, la Programación, y la Evaluación, en el ámbito municipal.
- IV. De las responsabilidades y atribuciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS

Artículo 3.- Para los fines del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia.
- II. **Cabildo:** El Ayuntamiento que fue constituido como Asamblea, resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia.
- III. **Dependencias:** Los órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, desconcentrada, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría Interna, Direcciones Generales, Coordinaciones, Unidades administrativas y Apoyo o cualquier denominación, en términos del Reglamento Orgánico.
- IV. **Entidades:** Los organismos auxiliares que forman parte la Administración Pública Municipal.
- V. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. **Manual de Organización:** El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas que

integran cada una Dependencia, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad.

- VII. **Manual de Procedimientos:** El documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de cada Dependencia; mismos que contienen los diferentes puestos o Unidades Administrativas que intervienen y precisa su responsabilidad, participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.
- VIII. **Municipio:** El Municipio de Amecameca, Estado de México.
- IX. **Presidenta Municipal:** La Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México.
- X. **Reglamento:** El reglamento Interno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Amecameca, Estado de México.
- XI. **UIPPE:** Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- XII. **Diagnóstico.** Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, ambiental, política y social de algún fenómeno o variable que desee estudiar.
- XIII. **Dictamen de reconducción y actualización.** Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la ley.
- XIV. **COPLADEM:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- XV. **COPLADEMUN:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- XVI. **Evaluación Programática Presupuestal:** Al conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas

preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas.

- XVII. Indicador:** Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales.
- XVIII. Informe de avance de los Planes de Desarrollo:** Documento que contiene la evaluación acumulada de los alcances obtenidos en el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en los planes.
- XIX. Plan de Desarrollo:** A los lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además, es el instrumento flexible para hacer las acciones del sector público, crear el marco que induzca y concerté la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental. Este puede ser según su circunscripción, municipal, estatal o nacional.
- XX. Programa:** Instrumento de los planes que ordena y vinculación, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES

Artículo 4.- Son facultades de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, las siguientes:

- I. Coordinar las actividades de planeación municipal, organizando, dirigiendo, controlando y evaluando el sistema municipal de planeación.
- II. Elaborar el Plan de Desarrollo Municipal, tomando en consideración las propuestas de las dependencias de la administración pública, centralizada y descentralizada, así como los planteamientos que formulen los sectores y

grupos sociales, y que sean receptados por la Coordinación de Participación Ciudadana.

- III. Intervenir con las dependencias competentes en la elaboración, y aprobación de los programas que deriven del Plan de Desarrollo Municipal, así como en la modificación que en su caso se realice a los mismos, vigilando que su ejecución cumpla con los objetivos y prioridades de los programas de que se trate.
- IV. Evaluar trimestralmente los resultados del Plan Municipal de Desarrollo Municipal y de sus programas, dando cuenta a la Presidenta Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, con los resultados de la evaluación y el proyecto de dictamen de reconducción y actualización, que en su caso emita y turne al Ayuntamiento para su consideración.
- V. Elaborar y emitir los proyectos de dictámenes de reconducción y actualización de las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, como consecuencia de la evaluación de resultados, sometiéndolos a consideración del Ayuntamiento.
- VI. Elaborar la revisión, ajuste, correcciones y adecuaciones de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, cuando se modifiquen los planes nacional y estatal de desarrollo o entre en vigor uno nuevo y derivado de los resultados de la revisión periódica de los programas, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento.
- VII. Intervenir en la elaboración y desarrollo de los programas regionales que afecten el ámbito territorial del Municipio.
- VIII. Constituir dentro del Ayuntamiento de Amecameca el comité de planeación para el desarrollo municipal "COPLADEMUN".
- IX. Ser vínculo con COPLADEM, para coordinar, concertar, armonizar y dar congruencia a los planes y programas estatales con los otros órganos de gobierno.

- X. Asesorar y asistir a la Presidenta Municipal, en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- XI. Elaborar los PBRM (01a, 01b, 01c, 01d, 01e, 02a) Anual del Ejercicio Fiscal vigente y dar seguimiento a cada evaluación trimestral (08b y 08c).
- XII. Cumplir con el Programa de Guía Consultiva de Desempeño Municipal.
- XIII. Impartir si fuera el caso, asesorías a las dependencias del Ayuntamiento para la integración de alguna información que solicite la Unidad de Información, Planeación, Programación y evaluación, en un horario de 10:00am a 14:00hrs.

CAPITULO IV

DE LAS UNIDADES DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION

Artículo 5.- Esta unidad es la instancia responsable de realizar las tareas de información, planeación, programación y evaluación y tendrá las siguientes funciones:

Artículo 6.- En materia de planeación

- a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven.
- b) Elaborar en coordinación con la Tesorería municipal el proyecto de presupuesto por programas (PbRM), asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- c) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo.

- d) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.
- e) Esta unidad debe de informar a cada dependencia, que la información que hace llegar a la UIPPE es responsabilidad de su titular.

Artículo 7.- En materia de información:

- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
- b) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;
- c) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
- d) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.
- e) Esta unidad debe de informar a cada dependencia, que la información que hace llegar a la UIPPE es responsabilidad de su titular.

Artículo 8.- En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

Artículo 9.- En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería municipal y las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas el Presupuesto Basado en Resultados (PbRM);
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda (reportes trimestrales);
- c) Esta unidad debe de informar a cada dependencia, que la información que hace llegar a la UIPPE es responsabilidad de su titular.

Artículo 10.- En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería municipal al avance del ejercicio presupuestal y el cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado; y
- b) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio,

se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;

Artículo 11.- En materia de evaluación:

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- b) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio; y
- c) Esta unidad debe de informar a cada dependencia, que la información que hace llegar a la UIPPE es responsabilidad de su titular.}

CAPITULO V

DEL CONTROL, SEGUIMIENTO DE EVALUACION Y EJECUCION

Artículo 12.- El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno la Presidenta Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

Artículo 13.- Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal deberán participar los miembros integrantes del COPLADEMUN.

Artículo 14.- El Programa Anual de actividades autorizado a cada dependencia y entidad, vinculado al presupuesto por programas, será evaluado trimestralmente por las dependencias globalizadoras en función de sus resultados y avances cuantitativos y cualitativos, a través del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y de Presupuesto por Programas, haciendo referencia de los resultados obtenidos en las metas comprometidas a través de los indicadores asociados a ellos.

Artículo 15. - Las evaluaciones a las que hace referencia el artículo anterior, será responsabilidad en cuanto a su integración respecto de los programas, proyectos de acuerdo a la información que entregue cada unidad administrativa.

CAPITULO VI

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 16.- Esta unidad de la administración pública municipal de Amecameca que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de este reglamento, las que de este se deriven, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de ellos emanen y según corresponda, se les impondrán las sanciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y en otros ordenamientos aplicables.

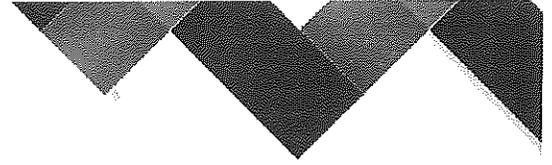
Los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas o servidores de los gobiernos municipales, promoverán ante las autoridades que resulten competentes, la aplicación de las medidas disciplinarias a que se refiere esta disposición.

TRANSITORIOS.

Primero. - Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

Segundo. - Este Reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en la "Gaceta Municipal".

Tercero. - El titular de la Unidad de información, Planeación, Programación y Evaluación difundirán al interior de su estructura administrativa el contenido de este Reglamento y promoverán su implementación a partir de su publicación.



VALIDACIÓN

DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA

PRESIDENTA MUNICIPAL DE AMECAMECA

PROF. JOSÉ MERLOS AGUILAR

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. VIANEY SÁNCHEZ SERRANO

**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN**

